

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.665

Sábado 30 de Septiembre de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2383991

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ADOPTA MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN QUE INDICA, EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL REGULADO POR EL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016

(Resolución)

Santiago, 26 de septiembre de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.604 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- b) La Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional; y

Considerando:

a) Que, la ley N° 21.450, en especial en el artículo 16 del Artículo Cuarto, que aprueba la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, permite que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implemente medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos y contemplar mecanismos para dar continuidad a aquellos proyectos financiados total o parcialmente con recursos públicos;

b) Que, el artículo 18° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, establece que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas disponibles en los respectivos proyectos seleccionados a través del Programa de Integración Social y Territorial, podrán incorporarse familias de sectores medios y familias beneficiarias de subsidio de alguno de los Programas citados en la letra d) de su artículo 2°, manteniendo los beneficios del Programa, hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal total. A partir de la fecha señalada anteriormente, los beneficios del DS N° 19 se aplicarán sólo a beneficiarios de subsidio del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, sin que sea aplicable el subsidio señalado en los artículos 64° y 67° de dicho reglamento, referido a un Proyecto de Integración Social, calificado como tal por el Serviu respectivo;

c) Que, se requiere agilizar la venta de viviendas destinadas a familias de sectores medios en proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por DS N° 19 (V. y U.), de 2016, considerando que esto permitirá acelerar la entrega de viviendas, generar ingresos para las empresas desarrolladoras y así reactivar el financiamiento para nuevos proyectos seleccionados que no han podido iniciar sus obras;

d) Que, es de extrema relevancia dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Emergencia Habitacional y disponer de oferta de viviendas para familias vulnerables y de sectores medios en todas las regiones del país, por lo que se hace necesario adoptar medidas excepcionales de gestión para agilizar la venta de viviendas;

e) Los correos electrónicos de fecha 16 de junio y 18 de julio de 2023, que dan cuenta de la conformidad del Jefe de la División de Política Habitacional y de la Jefa de la División Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

Resolución:

1. En el caso de haber vencido el plazo de 24 meses para la incorporación de familias de sectores medios en que se mantienen los beneficios establecidos en el Programa de Integración

CVE 2383991

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Social y Territorial de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 18° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, si aún quedasen viviendas disponibles en los respectivos proyectos seleccionados, hasta el 31 de diciembre de 2025 podrán seguir incorporándose a dichos proyectos familias de sectores medios las que se acogerán de igual forma a los beneficios del programa aludido.

2. Para las familias que opten por una vivienda del proyecto incluida en el porcentaje de distribución de a lo menos un 15% de viviendas destinadas a familias de sectores cuyos precios están definidos en los correspondientes llamados a postulación del DS N° 1 (V. y U.), de 2016, el plazo de incorporación al respectivo proyecto podrá extenderse hasta la emisión de la segunda nómina de asignación de familias, momento en cual deberán estar incorporadas la totalidad de las familias que hayan elegido las viviendas de los precios señalados. El cálculo del Bono de Integración, se realizará de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del DS N° 19 referido.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Araya Salazar, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

